



APRUEBA CONVENIO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS PARA LOS DÍAS DE REALIZACIÓN DE ELECCIONES POPULARES, REGULADAS EN EL MARCO DE LA LEY N° 18.700, EN PARTICULAR, EL PLEBISCITO CONSTITUCIONAL DE SALIDA, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES Y LA DELEGACIÓN PRESIDENCIAL DE LA REGIÓN DE LOS RÍOS, Y SUS ANEXOS.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 657

VALDIVIA, 04 de Agosto de 2022

VISTOS:

El artículo 32 N° 6, de la Constitución Política de la República de Chile; la Ley N° 20.378, particularmente su artículo 5°; el D.F.L. N° 343, de 1953 y el D.F.L. N° 279, de 1960, ambos del Ministerio de Hacienda; el D.L. N° 557; la Ley N° 18.059; La Ley N° 21.395 que fija el presupuesto del sector público para el año 2022; la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios y el respectivo D.F.L. N° 2, de 2017, que Fija su el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado; la Ley N° 20.378, que crea un Subsidio Nacional para el Transporte Público Remunerado de Pasajeros; el Decreto Supremo N° 4, de 2010, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Hacienda; la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y el respectivo D.F.L. 1 que Fija su el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado; el Oficio N° 558, de 2022, de la Delegación Presidencial de la Región de Los Ríos; las Resoluciones N° 7, de 2019 y N° 16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República y el Decreto supremo N°87 del 11 de marzo del 2022 que nombra a la Delegada Presidencial de Los Ríos.

CONSIDERANDO:

1° Que, el 5 de septiembre de 2009 se publicó en el Diario Oficial la Ley N° 20.378, la cual creó un mecanismo de subsidio de cargo fiscal, destinado a compensar los menores pagos que realizan los estudiantes en los servicios de transporte público remunerado de pasajeros, entre otros. El artículo 5° de la Ley antes referida establece que, en las mismas zonas contempladas en los artículos 3° literal b) y 4°, podrán destinarse recursos de subsidio, sobre la base de criterios de impacto y, o rentabilidad social, a financiar otros programas que favorezcan el transporte público, dentro del Programa de Apoyo al Transporte Regional a que alude el citado artículo 5° de la ley.

2° Que, dentro de las necesidades de transporte público que se evidencian por parte de la población se encuentra la precaria y en algunos casos inexistente oferta de servicios en los días que se realizan procesos de elección popular, jornadas durante las cuales existe una demanda efectiva de usuarios.

3° Que, desde tal perspectiva, el otorgamiento de un subsidio para la prestación de servicios de transporte público genera un importante impacto en las condiciones de conectividad de las personas que residen en aquellas zonas geográficas que carecen de una oferta suficiente de servicios de esta naturaleza, y se erige como una medida idónea para fortalecer el transporte público desde que a través de ella se logra viabilizar la continuidad en la prestación de los servicios de transporte.

4° Que, de conformidad a lo estipulado en el artículo 1° del Decreto Supremo N° 4, de 2010, el Programa de Apoyo al Transporte Regional contempla, entre otras, la siguiente categorías de subsidios: “v) Otros programas que favorezcan el transporte público y la seguridad y educación vial, entre los que se considerará un programa de servicios de transporte público de pasajeros para los días de realización de elecciones populares a que se refiere la Ley N° 18.700, en aquellas localidades rurales que no cuenten con recorridos habituales o cuyos servicios en esos días sean insuficientes para cubrir la demanda existente (...)”.

5° Que, con fecha 12 de julio de 2022 mediante Decreto Exento N°2386/2022 se ha aprobado el Convenio de fecha 6 de junio de 2022 celebrado entre el Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones y la Delegación Presidencial de la Región de Los Ríos, cuyo objeto es regular la implementación del programa de servicios de transporte público de pasajeros para los días de realización de elecciones populares y plebiscitos, reguladas en el marco de la Ley 18.700, en particular, para el proceso electoral denominado “Plebiscito Constitucional de Salida”.

6° Que, como corolario de los considerandos anteriores, corresponde a este organismo dictar el acto administrativo que sanciona la suscripción del presente convenio y sus anexos.

RESUELVO:

PRIMERO: APRUÉBASE Convenio suscrito entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y la Delegación Presidencial de la Región de Los Ríos, para la implementación de servicios de transporte público de pasajeros para los días de elecciones populares del plebiscito de salida, el cual se transcribe a continuación:

CONVENIO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS PARA LOS DÍAS DE REALIZACIÓN DE ELECCIONES POPULARES, REGULADAS EN EL MARCO DE LA LEY 18.700, EN PARTICULAR, EL PLEBISCITO CONSTITUCIONAL DE SALIDA ENTRE MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES Y DELEGACIÓN PRESIDENCIAL DE LA REGIÓN DE LOS RÍOS

En Santiago de Chile, a 6 de junio de 2022, entre el MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES, en adelante "el Ministerio", representado por el Ministro, don JUAN CARLOS MUÑOZ ABOGABIR, cédula de identidad N° 9.005.541-0, por una parte; y por la otra, la DELEGACIÓN PRESIDENCIAL DE LA REGIÓN DE LOS RÍOS representada por su Delegada Presidencial, doña PAOLA XIMENA PEÑA MARÍN, cédula de identidad N° 12.872.473-7, ambos domiciliados en O'Higgins N° 543, comuna y ciudad de Valdivia, Región de Los Ríos, en adelante "la Delegación", acuerdan el siguiente convenio:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES

El 5 de septiembre de 2009 se publicó en el Diario Oficial la Ley N° 20.378, la cual creó un mecanismo de subsidio de cargo fiscal, destinado a compensar los menores pagos que realizan los estudiantes en los servicios de transporte público remunerado de pasajeros, entre otros. El artículo 5° de la Ley antes referida establece que, en las mismas zonas contempladas en los artículos 3° literal b) y 4°, podrán destinarse recursos de subsidio, sobre la base de criterios de impacto y, o rentabilidad social, a financiar otros programas que favorezcan el transporte público, dentro del Programa de Apoyo al Transporte Regional a que alude el citado artículo 5° de la ley.

A su turno, de conformidad a lo estipulado en el artículo 1º del Decreto Supremo N° 4, de 2010, el Programa de Apoyo al Transporte Regional contempla, entre otras, la siguiente categorías de subsidios: “v) Otros programas que favorezcan el transporte público y la seguridad y educación vial, entre los que se considerará un programa de servicios de transporte público de pasajeros para los días de realización de elecciones populares a que se refiere la Ley N° 18.700, en aquellas localidades rurales que no cuenten con recorridos habituales o cuyos servicios en esos días sean insuficientes para cubrir la demanda existente (...)”.

La administración del referido Programa de Apoyo al Transporte Regional corresponde, conforme lo precisa el citado cuerpo legal, al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en adelante, “el Ministerio”, y las normas para la distribución de los recursos, su implementación y operación, están contenidas en el Decreto Supremo N° 4, de 2010, referido en lo sucesivo como “el Reglamento”.

De conformidad a lo establecido en el artículo 2º del Reglamento, el Ministerio está facultado para determinar directamente por cada región los proyectos a subsidiar y ejecutar, para lo cual realizará el análisis de los proyectos presentados y los seleccionará conforme a criterios que evalúen su grado de impacto y, o rentabilidad social.

Como corolario de lo anterior, el artículo 1º, literal v, del Reglamento expresa que el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones determinará los servicios de transporte público que podrán ser objeto de otorgamiento de subsidio, en base a una solicitud de la respectiva Intendencia y previo informe favorable del Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones correspondiente.

En ese sentido, a través del presente Convenio se regularán, entre otras, las siguientes materias:

- Oportunidad de la determinación de los servicios a subsidiar para el proceso electoral denominado “Plebiscito Constitucional de Salida”.

- La disponibilización de fondos requeridos para la operación de dichos servicios y su transferencia.

- Las rendiciones de cuentas y controles asociados a aquellas.

SEGUNDO: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL PRESENTE CONVENIO

La implementación de servicios de transporte objeto del presente Convenio, estará regulada por los documentos que se indican a continuación, los que se entenderán formar parte integrante del mismo:

1. El presente Convenio.

2. Instructivo para la implementación de servicios, rendición de cuentas, transferencia de fondos y protocolos internos de revisión, en adelante “el Instructivo”, el cual, se detallará en el Anexo N° 1 de este instrumento.

3. Listado de Servicios

“Conforme a las modificaciones realizadas a Ley N° 19.175, a propósito del proceso de descentralización en que se modifica el aparato institucional, y que elimina la figura del Intendente, las referencias al mismo, deben ser entendidas, para efectos del presente convenio, al Delegado Presidencial”

La Delegación, previo a la realización del plebiscito de salida remitirá un Oficio señalando los servicios a prestar durante el día en que se desarrolle la elección, dentro de un plazo no menor a 45 días hábiles anteriores a la ejecución de los procesos electorarios que corresponda; todo esto, previo informe favorable de la Secretaría Regional Ministerial de

Transportes y Telecomunicaciones que corresponda (Seremitt), el cual se deberá adjuntar a dicha solicitud.

En dicho listado se deberá indicar la siguiente información:

i) ID de Servicio;

ii) Región;

iii) Comuna;

iv) Origen – Destino; y,

v) Monto.

Lo anterior, con el objeto de que el Ministerio pueda emitir el correspondiente acto administrativo que dispone los fondos para financiar el programa.

TERCERO: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto regular los términos y condiciones asociados al desarrollo e implementación del programa de subsidio a los servicios de transporte público de pasajeros en el contexto de las elecciones reguladas en la Ley 18.700 y a desarrollar durante el año 2022; en adelante e indistintamente “el Programa”, de manera tal de permitir la optimización de los recursos del Estado y la satisfacción de las necesidades de transporte público de los habitantes de zonas rurales, mediante la ejecución eficiente y entrega oportuna del subsidio a que se refiere el mencionado Programa, en aquellas localidades rurales que no cuenten con recorridos habituales o cuyos servicios en esos días sean insuficientes para cubrir la demanda existente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º, literal v), del Reglamento.

CUARTO: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Conforme al objeto definido en la cláusula precedente y sobre las bases de sus propias competencias y atribuciones, la Delegación Presidencial de la Región de los Ríos y el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, convienen lo siguiente:

1. En aras de un procedimiento eficiente, las partes se comprometen a ceñir su actuar y entregar toda la información necesaria para el éxito del presente Convenio.

2. Para estos efectos, y conforme a lo indicado en el numeral tercero de la cláusula segunda este instrumento, la Delegación deberá, previo a la realización del proceso electorario, remitir un Oficio señalando los servicios a prestar durante el día en que se desarrolle cada una de las elecciones, dentro de un plazo no menor a 45 días hábiles anteriores a la ejecución de los procesos electorarios que corresponda; todo esto, previo informe favorable de la Seremitt, el cual, se deberá adjuntar a dicha solicitud.

3. Una vez recepcionado el Oficio antes indicado, el Ministerio procederá a dictar el/los actos(s) administrativo(s) que dispone la transferencia correspondiente a la Delegación. El gasto que irroque(n) dicha(s) transferencia(s) se imputará al Subtítulo 24, ítem 01, Asignación 512, del Presupuesto de la Secretaría y Administración General de Transportes, Subsidio Nacional al Transporte Público,

correspondiente al año 2022, según disponibilidad presupuestaria.

4. Recepcionados los fondos por la Delegación, esta deberá proceder a convocar a los respectivos procesos de contratación asociados a la implementación del Programa directamente o por medio de sus Delegaciones Provinciales, debiendo ajustarse para ello a lo prescrito en el artículo 7° del Reglamento, así como la demás normativa aplicable al transporte público de pasajeros.

5. La Delegación se obliga a utilizar de manera exclusiva los recursos transferidos por el Ministerio para la ejecución del Programa, conforme a lo indicado en el Instructivo.

6. La Delegación deberá otorgar oportuna difusión a la comunidad, Municipalidades y otras entidades interesadas, acerca de las localidades, horarios y recorridos de los servicios de transporte. En relación con este punto, la Delegación deberá arbitrar las medidas necesarias para la difusión eficiente y oportuna de la información de los servicios disponibles y la forma cómo se podrá acceder a ellos; resguardando la igualdad de acceso a los mismos y evitando cualquier acción u omisión que pudiera revestir un trato o situación arbitrario.

7. En relación con la ejecución de los servicios, la Delegación deberá implementar los procedimientos de control necesarios para verificar el efectivo cumplimiento de los servicios contratados.

En este sentido, la supervisión de la debida ejecución del Programa estará a cargo de la Delegación, la que deberá arbitrar las medidas pertinentes al efecto y dar cuenta al Ministerio. Para ello, la Delegación deberá remitir, mediante Oficio al Ministerio, un informe denominado "Informe de Operación de Servicios Plebiscito Constitucional de Salida", que indicará el detalle de los servicios de transporte que operaron durante la referida jornada electoral y aquellos que no lo hicieron. Dicho informe deberá contener como mínimo: el ID de dichos servicios, nombre de los servicios, la región, comuna, localidades en las que se prestaron o se debieron prestar, la identificación de los operadores, Placa Patente Única de los vehículos o matrícula de las embarcaciones utilizadas o que se debieron utilizar, el número de viajes realizados y/o no realizados y los pasajeros transportados. El citado Informe, deberá ser enviado por la Delegación al Ministerio, dentro del plazo señalado en el Instructivo. Finalmente, la entrega de este Informe no obsta al cumplimiento de la obligación de rendición de cuentas a que se refiere la cláusula quinta siguiente.

8. La Delegación- se obliga a dar estricto cumplimiento al instructivo que se incorpora en el Anexo N°1 de este instrumento.

QUINTO: DE LA RENDICION DE CUENTAS

La Delegación deberá rendir cuentas al Ministerio del uso de los recursos que le sean transferidos, conforme a lo previsto en el Instructivo, y en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de

Cuentas, o la norma que la reemplace. La Delegación, deberá remitir al Ministerio el comprobante de ingreso correspondiente a los fondos recibidos, el informe de la inversión de los recursos y de sus saldos disponibles, si los hubiere; todo esto conforme a lo establecido en el Instructivo.

SEXTO: DISPONIBILIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN

La Delegación tendrá la obligación de mantener debidamente registrada y disponible en todo momento la documentación financiera y técnica que se genere durante la vigencia de este Convenio, a fin de poder responder a los requerimientos que sobre esta materia le formule el Ministerio. Deberá, asimismo, remitir al Ministerio copia de los documentos relativos a la ejecución del Programa.

SÉPTIMO: DURACIÓN DEL CONVENIO

Sin perjuicio que las prestaciones de servicios sólo se ejecutarán durante el(los) día (s) en que se realice la elección correspondiente al Plebiscito Constitucional de Salida, el presente convenio se mantendrá vigente hasta la aprobación por parte del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones de la rendición de cuentas efectuadas por la Delegación respectiva.

OCTAVO: CONTRAPARTES TÉCNICAS

Las partes, para los efectos de la ejecución del presente Convenio, designan como contrapartes técnicas al Encargado del Departamento de Administración y Finanzas, por parte de la Delegación; y al Jefe de la División de Transporte Público Regional de la Subsecretaría de Transportes, por parte del Ministerio. Las designaciones realizadas podrán ser modificadas por las partes, avisando a la otra, mediante Oficio suscrito por el correspondiente jefe superior de cada servicio.

NOVENO: NOMBRAMIENTOS

El nombramiento de don Juan Carlos Muñoz Abogabir como Ministro de Transportes y Telecomunicaciones consta en Decreto Supremo N° 71, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 11 de marzo de 2022.

El nombramiento de doña Paola Ximena Peña Marín como Delegada Presidencial de la Región de Los Ríos, consta en el Decreto N° 87, de fecha 11 de marzo de 2022 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

DECIMO: EJEMPLARES

El presente Convenio se firma en dos ejemplares igualmente auténticos, quedando dos en poder de cada una de las partes.

FDO: JUAN CARLOS MUÑOZ ABOGABIR, MINISTRO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES; FDO: PAOLA XIMENA PEÑA MARÍN, DELEGADA PRESIDENCIAL REGION DE LOS RÍOS.

ANEXO N° 1 "INSTRUCTIVO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS, RENDICIÓN DE CUENTAS, TRANSFERENCIA DE FONDOS Y PROTOCOLOS INTERNOS DE REVISIÓN"

El presente Instructivo se enmarca en lo dispuesto en la cláusula segunda de los convenios para la implementación de servicios de Transporte Público de Pasajeros para los días de realización de elecciones populares, regulados en el marco de la ley 18.700, en adelante "el o los Convenio(s)".

Para los efectos de la ejecución de dichos Convenios, se han establecido las siguientes etapas o "hitos". Ello, con la finalidad de velar por la eficiencia y eficacia de dicha ejecución, así como por el pago oportuno de los servicios.

El Proceso a desarrollar durante el año 2022 y que se enmarca en la Ley N° 18.700 es el que se indica en la siguiente tabla:

Nombre del proceso	Fecha
Plebiscito Constitucional de Salida	4 de septiembre de 2022

“O la fecha que se defina en caso de existir modificaciones posteriores a la aprobación del presente acto”.

Los plazos y responsables de la ejecución de cada uno de los hitos que se regulan en el presente instructivo y se definen en el Anexo N° 2, denominado Cronograma.

En este sentido, deberán tenerse especialmente presente las normas y plazos establecidos en la Ley N° 21.131, que establece pago a 30 días.

1. Listado de servicios a cubrir y monto máximo de gasto asociado a estos

Los servicios a cubrir y el monto máximo de gasto asociado a ellos, serán comunicados por la Delegación Presidencial dentro de un plazo de a lo menos 45 días hábiles a la realización de la elección, mediante un Oficio dirigido a la contraparte del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, previo informe favorable de la Seremitt que corresponda, el cual deberá venir adjunto. Es importante mencionar que el listado definitivo de servicios a cubrir será determinado técnicamente por el MTT en base a lo establecido en el Decreto Supremo N° 4 de 2010 y el presupuesto disponible.

Para todos los efectos, los servicios implementados deberán prestarse de acuerdo con el diseño (origen – destino, localidades, comuna, modalidad de transporte, horarios, frecuencias, número de vehículos, capacidad mínima de los vehículos) informados mediante los documentos antes indicados.

2. Transferencias de fondos

Una vez comunicado el listado de los servicios y su valorización, mediante los antecedentes indicados en el numeral anterior, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones procederá a dictar el correspondiente acto administrativo que dispone los fondos que corresponda, autorizando la debida transferencia a la Delegación Presidencial.

Por lo anterior, es que, es de la esencia que para poder confeccionar el correspondiente acto administrativo que dispone la transferencia de los fondos, la Delegación Presidencial remita el Oficio e informe indicado en el numeral 1 de este acto, con una antelación de a lo menos 45 días hábiles anteriores a la elección, y que el acto administrativo que dispone la transferencia se encuentre totalmente tramitado.

Se requiere que las Delegaciones Presidenciales cumplan con el plazo antes indicado, de manera que el Ministerio pueda gestionar los actos administrativos correspondientes, y poder realizar la transferencia de los recursos con la debida antelación para que las Delegaciones puedan gestionar la contratación de los servicios.

3. Revisión de la contratación y prestación del servicio.

Las Delegaciones Presidenciales y Secretarías Regionales Ministeriales de Transporte y Telecomunicaciones deberán revisar los antecedentes, posteriores a la ejecución de los servicios y previo a la realización de los respectivos pagos a los operadores, a fin de corroborar que la ejecución de los servicios fue prestada según lo dispuesto en ellos.

Para lo anterior es necesario tener en consideración los siguientes documentos:

a) Decreto que transfiere fondos a la Delegación Presidencial, para la contratación de servicios de transporte de pasajeros: en el día de elecciones, deberá revisarse que el servicio que se ha prestado se encuentre efectivamente incluido en el listado que determinó el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones a través del acto administrativo de transferencia de fondos, conforme al listado de servicios informados por la Delegación, previo informe de la Seremitt.

b) Contrato entre la Delegación Presidencial y el operador de transporte: debe quedar claramente señalado lo siguiente: nombre y RUT del prestador de servicios, detalle del (los) recorrido(s) a efectuar, identificando origen-destino e ID de servicio, según corresponda, en concordancia al ID del servicio que aparece en el contrato, ruta del servicio y monto asignado. Lo que se deberá contrastar con cada contrato existente en el “Informe Operación de Servicios” que ha emitido la Seremitt correspondiente.

c) Informe Operación de Servicios: debe quedar claramente señalado lo siguiente: ID de servicios, región, comuna, origen-destino, localidades en las que se prestaron o se debieron prestar, identificación de los operadores, Placa Patente Única de los vehículos o Matrícula de las embarcaciones utilizadas o que se debieron utilizar, número de viajes realizados y/o no realizados y pasajeros totales transportados en cada viaje. Anexo estadísticas de operación.

d) Factura: se deberá revisar lo siguiente:

i. RUT y Razón Social de la Delegación Presidencial.

ii. Monto en cifras y palabras.

iii. Emisor de la factura que corresponda al contratado.

iv. Recepción conforme de la factura (datos del receptor, firma y fecha).

v. Glosa que indique que corresponde a un Servicio de Elecciones 2020, conforme, al detalle del “ID del Contrato”, modalidad y N° Decreto que Dispone Fondos.

vi. Indicación de código de autorización (SIGIS) para pago en la factura

vii. Es importante señalar que las facturas deben ser emitidas en el mismo año presupuestario en que se realizan las elecciones indicadas en este instructivo.

4. Pagos a operadores, rendición de cuentas y reintegro de remanentes

• La Delegación Presidencial deberá acusar recibo y remitir comprobante de ingreso por los fondos transferidos, una vez que estos estén disponibles en la cuenta corriente destinada para estos efectos.

• Se debe considerar que no podrán existir rendiciones pendientes por parte de la Delegación Presidencial Regional, relativas a materias de plebiscito nacional o elecciones anteriores.

• La Delegación Presidencial deberá mantener copia digitalizada de las facturas, para que sean revisadas por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; asimismo deberá pagar dichas facturas dentro de los 30 días siguientes a su emisión.

• Luego, efectuados los pagos a los operadores por la operación de los servicios, la Delegación, deberá realizar rendición denominada “Informe de Pagos”, en el que se deben incluir las respectivas facturas pagadas con detalle por cada ID de servicio del monto pagado, el cual en ningún caso podrá ser mayor al dispuesto en el Decreto de transferencia para cada ID.

• Luego de realizados los servicios, rendir cuentas en atención a lo indicado en la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República.

En el caso que existan saldos a favor de este servicio, se deberán indicar en la rendición como saldo a rendir y ser reintegrados de forma inmediata a la siguiente cuenta bancaria:

Razón Social	SUBSIDIO NACIONAL TRANSPORTE PUBLICO
Rut	61.979.750-7
Cuenta Corriente	00009001697

5. Estadística de operación

Las Delegaciones Presidenciales deberán centralizar y aprobar los informes de operación de los servicios prestados conforme al Informe de Operación de Servicios para elecciones 2022, establecido en el Anexo N°3. Dicho Anexo deberá ser firmado por cada operador responsable de los servicios prestados y aprobado por las distintas Delegaciones o gobernaciones en los casos que corresponda.

La Secretaría Regional Ministerial de Transporte y Telecomunicaciones que corresponda, deberá disponer esta información y toda la necesaria en el sistema denominado "Sigis", para su posterior validación y autorización por parte de la contraparte técnica del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, de la operación validada. *"Contra parte técnica, División de Transporte Público Regional"*

Lo anterior, permitirá la revisión, aprobación y autorización de la operación realizada, teniendo como resultado el código de autorización SIGIS, el cual deberá estar detallado en la(s) factura(s) que cada operador presente, para el pago de los servicios realizados en cada elección.

Con lo anterior, se generarán los códigos de autorización de la facturación de los servicios.

ANEXO N° 2

CRONOGRAMA

HITO	RESPONSABLE	PLAZOS
Envío de Oficio que comunica listado de servicios y su valorización; además del informe favorable de la Seremitt	Delegación	45 días hábiles anteriores a la realización de la Elección
Informe Operación de Servicios 2022 (Anexo N° 3)	Delegación	5 días hábiles, contados desde la fecha del acto eleccionario
Informe de Pago	Delegación	10 días hábiles desde la realización del pago al operador respectivo
Rendición Cuentas Resolución 30/2015 de la Contraloría General de la República	Delegación	Conforme a lo que indica la Resolución N° 30, en su artículo 20
Reintegro de remanentes	Delegación	Conforme a lo que indica la Resolución N° 30

ANEXO N°3

Informe de Operación de Servicios para elecciones 2022

"(Plebiscito Constitucional de Salida)"

I. Información del Contrato

REGIÓN		Región a la que pertenece el servicio prestado
COMUNA		Comuna asociada a la prestación del servicio
ID De Servicio		(Código asignado al Servicio, según el Decreto que dispone fondos a la Región)
ORIGEN-DESTINO		(Origen - Destino)*
LOCALIDADES		(Localidades principales del recorrido)
OPERADOR		(Nombre Operador Contratado)
		(RUT del Operador)

* En caso de que el prestador de servicios realice más de un tramo, deberá presentar varias actas.

II. Estadística de Pasajeros viaje IDA

ESTADÍSTICAS DE PASAJEROS SERVICIOS ELECCIONES POPULARES - VIAJE IDA			
FECHA:4		indicar fecha de operación	
N° de Viaje	Hora Salida:5	PLACA PATENTE ÚNICA O MATRÍCULA DE LA EMBARCACIÓN:6:	CANTIDAD TOTAL DE PASAJEROS TRANSPORTADOS7:
1			
2			
3			
n			
Total8			

4 Indicar fecha en que se presta el servicio, la cual debe ser coincidente con cada elección

5 Indicar hora de salida de cada viaje realizado

6 Indicar PPU o identificación de la embarcación que opera en el horario definido

7 Indicar el total de pasajeros transportados para cada horario de salida y PPU o embarcación que opera.

8 Indicar sumatoria de pasajeros transportados

9 Se refiere a los viajes realizados en sentido regreso al lugar de origen; los campos deben completarse en el mismo sentido que lo indicado para los viajes en sentido ida

III. Estadística de Pasajeros viaje REGRESO9

ESTADÍSTICAS DE PASAJEROS SERVICIOS ELECCIONES POPULARES - VIAJE REGRESO			
FECHA:		indicar fecha de operación	
N° de Viaje	Hora Salida	PLACA PATENTE ÚNICA O MATRÍCULA DE LA EMBARCACIÓN:	CANTIDAD TOTAL DE PASAJEROS TRANSPORTADOS
1			
2			
3			
n			
TOTAL			

Declaro bajo juramento que la información provista en las tablas anteriores ha sido recopilada en la prestación del servicio de transporte de elecciones correspondiente al día (indicar fecha del día de operación)

SEGUNDO: NOTIFIQUESE el presente acto administrativo a quien corresponda.

TERCERO: PUBLÍQUESE en el portal de transparencia activa de esta Delegación Presidencial Regional.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y PUBLÍQUESE



Paola Ximena Peña Marín
Delegada Presidencial Regional de los Ríos



10/08/2022

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>

Código Verificación: q57mJqREqa6KbdAQCDvrQQ==

BGM/FPP/bsm

ID DOC : 19668208

Distribución:

1. SEREMI TRANSPORTES
2. Delegación Presidencial Regional de Los Ríos/Departamento Administración y Finanzas/Unidad de Administración y Servicios/Oficina de Partes, Archivos y OIRS
3. /Delegación Presidencial Regional de Los Ríos/Departamento Jurídico
4. /Delegación Presidencial Regional de Los Ríos/Departamento Social/Unidad de Monitoreo y Gestión de Convenios
5. /Delegación Presidencial Regional de Los Ríos/Departamento Administración y Finanzas/Unidad de Administración y Servicios
6. /Delegación Presidencial Regional de Los Ríos/Departamento Administración y Finanzas/Unidad de Administración y Servicios/Oficina de Infraestructura y Servicios Generales